



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 1705 /

PARRAL, Abril 28 del 2009.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 22538877, presentada por Doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA.-**

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA**, Administrativo, Grado 16° E.M.R., por Tres (03) días de Licencia Médica, a contar del 27.04.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 30.04.2009.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.




MIGUEL GONZALEZ ARCOS
JEFE DE PERSONAL (S)




ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

PARRAL COMUNA PARRAL CIUDAD CODIGO COMUNAL USO COMFIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

1 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 2 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.
 3 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 4 = CONSTRUCCION.
 5 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 6 = COMERCIO.
 7 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 8 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 9 = SERVICIOS DOMESTICOS, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

8

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.
 12 = PROFESOR.
 13 = OTRO PROFESIONAL.
 14 = TECNICO.
 15 = VENDEDOR.
 16 = ADMINISTRATIVO.
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
 19 = OTRO (ESPECIFICAR).

16

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

1 = D.L. 3501 INP
 2 = D.L. 3500 A.F.P.

2

CODIGO 018 **LETRA (CAJA PREV.)** A.F.P. - 720101A

CALIDAD DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 16.834.
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 16.834.
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

2

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAF

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado a AFC 1 = SI 2 = NO
 Contrato de duracion indefinida 1 = SI 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 01/10/493 **FECHA CONTRATO DE TRABAJO** 06/12/04
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-7

A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE
 C = C.C.A.E.
 D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-8

E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = DNP
 H = EMPLEADOR

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION: MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES, RENTAS Y/O SUBSIDIOS

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES		RENTAS O RENDIMIENTOS IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 50 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL			% DESAHUCIO
	MESES	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES QUE SON SECTORALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 60 LEJ)	MONEDA	N° DE DIAS		
08	01	08	B	238.079.-				Remuneracion imponible mes anterior como licencia médica (tipo: 90 U.T. para trabajador afiliado a AFC). \$
08	02	08		328.073.-				
08	03	03		328.073.-				

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECAPSULO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES		RENTAS O RENDIMIENTOS IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 50 DEL N° 44, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		
	MESES	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES QUE SON SECTORALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TIPO 60 LEJ)	MONEDA	N° DE DIAS	
	A		B	C	D	E	

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.